



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0511-2018-UNAP  
Iquitos, 18 de abril de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 1331-2015-UNAP, del 28 de diciembre de 2015, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 07 de octubre de 2015, la suscripción de la Adenda N° 004 al Convenio N° 361-2012-MINEDU de cooperación interinstitucional para la implementación de becas y créditos educativos entre el Ministerio de Educación (Minedu) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 03 de abril de 2018, se suscribió la Adenda N° 005 al Convenio Marco N° 361-2012-MINEDU de colaboración interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo (Pronabec), representada por su directora ejecutiva doña Graciela Nora Díaz Dueñas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, la presente adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de vigencia del convenio por el plazo de tres (03) años;

Que, la suscripción de la adenda es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

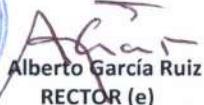
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2018, la suscripción de la Adenda N° 005 al Convenio Marco N° 361-2012-MINEDU de colaboración interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo (Pronabec) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

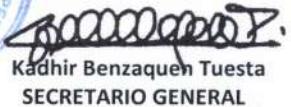
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente convenio, que consta de tres (03) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



  
Alberto García Ruiz  
RECTOR (e)



  
Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

**ADENDA N° 005 AL CONVENIO MARCO N° 361-2012-MINEDU DE  
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE  
BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 005 al Convenio Marco N° 361-2012-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU y debidamente facultada para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en la Av. Grau N° 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por el Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, reconocido como Rector por la Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP de fecha 05 de Julio de 2016, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.1. El Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 361-2012-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Beca 18 y Crédito Educativo, asimismo se fijó un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir del 21 de abril de 2012.
- 1.2. Con fecha 13 de febrero de 2013, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 001 a **EL CONVENIO**, a través del cual se estableció, entre otros, el servicio de Tutoría a los beneficiarios con una beca otorgada por el PRONABEC.
- 1.3. Con fecha 09 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 002 a **EL CONVENIO**, a través del cual se estableció, entre otros, precisar el contenido de **EL CONVENIO** en lo referente a los costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por **LA ENTIDAD**.
- 1.4. Con fecha 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 003 a **EL CONVENIO**, a través del cual se estableció, entre otros, el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios por **LA ENTIDAD** durante el año fiscal 2014.
- 1.5. Con fecha 07 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 004 a **EL CONVENIO**, a través del cual se estableció modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.
- 1.6. Con fecha 20 de octubre de 2015, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 774-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes

- ✓ 1.7. Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC. Convenio cuya vigencia se sujetó al plazo establecido en EL CONVENIO.
- ✓ 1.8. Con fecha 22 de febrero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores.
- ✓ 1.9. Con fecha 24 de junio de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció las bases para la colaboración entre LAS PARTES con el fin de contribuir a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudiantes de LA ENTIDAD que formen parte de la población beneficiaria, a quienes el PRONABEC haya otorgado LA BECA y su adenda.
- 1.9. Estando vencido el plazo de vigencia de EL CONVENIO, y teniendo en cuenta que el Convenio Específico N° 774-2015-MINEDU, sujetó su plazo de vigencia a la establecida en EL CONVENIO, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de prorrogar su plazo de vigencia.

#### SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años.

#### TERCERA: VIGENCIA

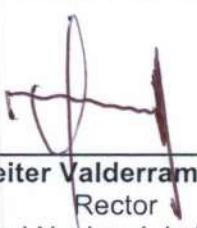
- 3.1. La prórroga del plazo de vigencia de EL CONVENIO, señalada en el objeto, será contada a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

#### POR PRONABEC

  
  
**Graciela Nora Díaz Dueñas**  
 Directora Ejecutiva  
 PRONABEC

#### POR LA ENTIDAD

  
  
**Dr. Heiter Valderrama Freyre**  
 Rector  
 Universidad Nacional de la Amazonía  
 Peruana

Fecha: 03 ABR. 2018

